



RESOLUCIÓN N° **455**.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, **21 de diciembre** del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 082/23 de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 21/23 de fecha 18 diciembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1267/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 082/23 de fecha 19 de diciembre del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 21 de fecha 18 de diciembre del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para



RESOLUCIÓN N°455....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*



RESOLUCIÓN N°455....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.



RESOLUCIÓN N°⁴³⁵.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 21/23 de fecha 18 de diciembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo.

Que, por Providencia DGAJ N° 1556/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1267/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 18 de diciembre del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 21 de fecha 18 de diciembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE),



RESOLUCIÓN N° ...455....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8.718	ADAKEM S.A.	CLETOKEM 36	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
2	8.999	AGRODRAGRON PARAGUAY S.A.	GROWING 75 WDG	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
3	9.000	AGRODRAGRON PARAGUAY S.A.	EMA 10 WG	Benzoato de emamectina 10%	Registro definitivo	Cumple
4	9.024	AGRUN AGROSCIENCE TECHNOLOGY EAS UNIPERSONAL	MBYO BV	<i>Beauveria bassiana</i> aislado IBCB 66 (2,0 x 109 UFC/mL) 5%	Registro definitivo	Cumple
5	9.018	AGRO PRIME S.A.	ASTON 98 SP	Cloruro de mepiquat 98%	Registro definitivo	Cumple
6	8.301	ATANOR PARAGUAY S.A.	ETERNAL	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
7	8.302	ATANOR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte grado técnico	Cumple
8	9.004	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	DFC 40	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
9	9.005	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No Corresponde	Tebuconazol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
10	9.006	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No Corresponde	Difenoconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
11	9.001	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	PLANITY XPERT	Inpyrfluxam 6% + Difenoconazol 12% + Picoxistrobina 12%	Registro definitivo	Cumple



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay



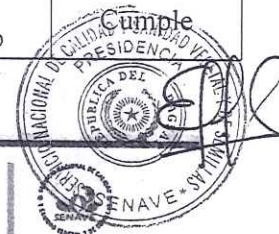


RESOLUCIÓN N°455.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	9.002	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Difenoconazol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
13	8.593	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE ULTRA	Glufosinato de amonio 24% + Haloxifop-p-metil 4%	Registro definitivo	Cumple
14	8.594	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Haloxifop-p-metil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8.959	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	SIKARI	Clotianidina 70%	Registro definitivo	Cumple
16	8.960	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	9.022	NEW AGRO S.S.	DEMENTOR 500® SL	Cloruro de cloromequat 50%	Registro definitivo	Cumple
18	9.023	NEW AGRO S.S.	PRECURSOR 800® WP	Cloruro de mepiquat 80%	Registro definitivo	Cumple
19	8.927	SFINGE FERTILIZANTES DEL PARAGUAY E.A.S.	HIZIUM 100	<i>Metarhizium anisopliae</i> , aislado IBCB 425 (1.0×10^{10} conidios viables/g) 20%	Registro definitivo	Cumple
20	8.747	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	ELEVORE®	Halauxifen Metil 6.87%	Registro definitivo	Cumple
21	9.016	AGRO PRIME S.A.	BENTLEY 50 WG	Tidiazuron 50%	Registro definitivo	Cumple
22	9.017	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	Tidiazuron 98%	Soporte grado técnico	Cumple
23	9.029	GRUPO MARTINS S.A.	BOQUERON	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
24	9.030	GRUPO MARTINS S.A.	No Corresponde	Cletodim 36% TK	Soporte grado técnico	Cumple
25	9.031	TAMPA PARAGUAY S.A.	TOXATRIN 50 SC	Bifentrina 20% + Tiametoxam 30%	Registro definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° **455**-----

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

26	9.031	GRUPO MARTINS S.A.	SOLDADO	Triclopir 48% (Eq. Triclopir Butotil 66,7%)	Registro definitivo	Cumple
27	9.032	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Triclopir 96%	Soporte grado técnico	Cumple
28	8.944	SFINGE FERTILIZANTES DEL PARAGUAY E.A.S.	BEAUVÉ 100	<i>Beauveria bassiana</i> aislado IBCB 66 (1.0x10 ¹⁰ UFC/g) 20%	Registro definitivo	Cumple
29	9.007	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	GROUPER	Piraclostrobina 12% + Propiconazol 10% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
30	9.008	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No Corresponde	Propiconazol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
31	9.009	FRANCISCO VIERCI Y CIA. S.R.L.	No Corresponde	Piraclostrobina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
32	9003	CHD'S AGROCHEMICAL S S.A.I.C.	PREMETRIN	Prometrina 50%	Registro definitivo	Cumple
33	8938	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	CYPRESS BRAVO	Clorotalonil 48%+ Difenconazol 5% +Ciproconazol 3%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A REGISTRO DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2183	MATRISOJA S.A.	AXEL	Tebuconazol 43%	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° **455**-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/23 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8.718	ADAKEM S.A.	CLETOKEM 36	Cletodim 36%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	8427	BASF PARAGUAYA S.A.	KEYRA™	Mefentrifluconzol 15%+Fenpropimorf 40%	Origen Adicional-Brasil	Cumple
3	2183	MATRISOJA S.A.	AXEL	Tebuconazol 43%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
4	7887	NORTOX PARAGUAY S.A.	MESOTRIONA NORTOX	Mesotriona 48 %	Origen Adicional-China	Cumple
5	5539	UPL PARAGUAY S.A.	FASCINATE	Glufosinato De Amonio 15 %	Origen Adicional-China	Cumple
6	8528	AKTRA S.A.	CRITERIUM PLUS®	Azoxistrobina 20% + Tebuconazol 20%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
7	8639	BIOSANITAS S.A.	AVERCHEM 8.4 SC	Abamectina 8,4%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
PRESIDENTE

PS/mb/mc